

B O P

Ciudad Real



Número 163

jueves, 22 de agosto de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

Exposición al público del padrón correspondiente al primer semestre de 2024 de la tasa de recogida de basura.....7917

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Contratación de personal laboral fijo a jornada parcial como Animadora Sociocultural.....7918

LA SOLANA

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de una bolsa de funcionario/a interino/a, Asesor/a Jurídico/a.....7919

LAS LABORES

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 23 de agosto de 2024.....7921

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa cementerios, locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres.....7922

TOMELLOSO

Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. A.M. y R.E.H.....7923

Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Y.E. y M.H.....7925

Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. B.R.A.R.....7927

Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. M.E.M.....7929

Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. A.M. y R.E.H.....7930

Notificación denegación de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. M.L.....7931

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



VILLARTA DE SAN JUAN

Exposición al público del padrón provisional fiscal de la tasa por recogida de basura del segundo semestre 2024.....7932

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iq+FUUir5+qh2M+zUeLU
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/08/2024 12:40:22
El documento consta de 18 página/s. Página 2 de 18



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

Exposición pública del padrón correspondiente al primer semestre de 2024 de la tasa de recogida de basura.

Aprobado por Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de agosto de 2024, el padrón provisional de la tasa de recogida de basura correspondiente al segundo semestre de 2024.

Se expone al público durante 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos en el departamento de Recaudación, y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

La exposición al público del Padrón producirá efectos de notificación colectiva a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el Acuerdo adoptado cabe recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón (artículo 14, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución.

Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presuntivo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

En Arenas de San Juan, el Alcalde-Presidente, Alberto Sánchez Úbeda.

Anuncio número 3135

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación del Decreto 2024/2137, por el que se aprueba la contratación como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de Animador/a Sociocultural.

Con fecha 19 de agosto de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la contratación como personal laboral fijo a jornada parcial de D^a María del Monte Moraga Ruiz, DNI ***6624**, para ocupar la plaza de Animadora Sociocultural.

SEGUNDO.- D^a. María del Monte Moraga Ruiz, deberá formalizar su nuevo contrato laboral en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que se le notifique el presente Decreto.

TERCERO.- Comunicar al Servicio Público de Empleo la formalización del nuevo contrato, una vez firmado éste por el Ayuntamiento y la empleada pública.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la candidata propuesta para su contratación como personal laboral fijo, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

QUINTO.- Publicar la parte resolutive del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 20 de agosto de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3136

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de una bolsa de funcionario/a interino/a, Asesor/a Jurídico/a, del Ayuntamiento de La Solana.

El Concejal delegado D. Ramón Gallego Castaño, en virtud de la competencia que la legislación vigente le atribuye, ha resuelto aprobar con fecha 19 de agosto de 2024, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de una bolsa de funcionario/a interino/a, Asesor/a Jurídico/a del Ayuntamiento de la Solana, cuyo texto es el siguiente:

Expediente: Bolsa de empleo temporal, Asesor jurídico (funcionario interino)		Núm. Expediente: LASOLANA2024/13811	
Plazas Convocadas: 1	Grupo: A2	Tipo de Plaza: Funcionario	Escala: Administración General
Subescala: Técnica	Clase:	Categoría:	Año: 2024

En el expediente de referencia y, previos los trámites reglamentariamente establecidos, resulta que dentro del plazo de presentación de solicitudes señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Número 129, de fecha 4 de julio de 2024, se han presentado las que debidamente se señalan.

Tras su detenido examen en el Servicio de Personal, procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas selectivas, con indicación respecto a éstos últimos de las causas de exclusión y concesión del plazo establecido para la subsanación procedente.

Considerando lo preceptuado en los artículos 89 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el art. 130 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el art. 55 y ss del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el art. 46 y ss de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y, muy especialmente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y normas concordantes y generales de aplicación, se propone a la Presidencia la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas selectivas, con indicación respecto a éstos últimos de las causas de exclusión advertidas.

ADMITIDOS/AS			
N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	**5904***	NOVILLO MARTA	JOSE MANUEL
2	**7203***	RODRIGUEZ DIAZ	ESTEFANIA
3	**5932***	SÁNCHEZ - VALDEPEÑAS LÓPEZ	ANTONIO JESÚS
4	**3851***	LÓPEZ-VILLALTA MÁRQUEZ	MARÍA DOLORES
5	**5924***	NOTARIO GARCIA UCEDA	GLORIA MARIA
6	**3684***	SANCHEZ RUBIO	ALBA
7	**9033***	MARTÍNEZ LÓPEZ	EDUARDO

EXCLUIDOS/AS				
N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	**5926***	MATA JIMÉNEZ	MARÍA DEL CARMEN	b) título e) vida laboral

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2	**3593***	ZAMORANO CEBRIAN	SANDRA	e) vida laboral
3	**2263***	SANTOS OLMO CAMPILLO	FRANCISCO	e) vida laboral
4	**8385***	GARCIA DE FERNANDO MORENO	JOSE LUIS	c) DNI

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y en el tablón electrónico de anuncios de esta entidad.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Anuncio número 3137

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

LAS LABORES

ANUNCIO

Delegación en funciones de Alcaldía.

Delegar a favor de la Concejala D^a. Sagrario Otero Gil-Ortega el ejercicio de las acciones administrativas correspondientes al matrimonio civil a celebrar el próximo 23 de agosto de 2024, a las 13.00 horas, entre A. LL. A y O. G-O. M-V.

El Alcalde accidental.

Anuncio número 3138

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa cementerios, locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerios, locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha 18 de junio de 2024 sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, alegaciones, ni sugerencias y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la siguiente modificación de la ordenanza:

“Artículo 6:

1.- La cantidad, a liquidar y exigir por esta tasa, se obtendrá por la aplicación de una cantidad fija, por una sola vez, en función de las siguientes tarifas:

a) Por la compra de terrenos para fosa de enterramiento numerada en el registro correspondiente, en función del número de cadáveres para los que tuviera cabida, se suprime el cobro de tasa alguna, si bien, quienes deseen enterrarse bajo esa modalidad deberán hacerlo en los lugares numerados y que designe el Ayuntamiento, siendo de cuenta del contribuyente la reparación de los desperfectos que pudiera ocasionar en zonas verdes, viales, acerados y acometidas de cualquier clase que colinden con la zona asignada.

b) Por la Compra de fosa de enterramiento en función del número de cadáveres para el que tenga cabida los siguientes:

- Para una persona: 650,00 euros.
- Para dos personas: 750,00 euros.
- Para tres personas: 850,00 euros.

2. Se suprime la cuota correspondiente por derechos de enterramiento en nichos.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa, tienen carácter de irreductible y se abonarán por una sola vez, a perpetuidad”.

En Santa Cruz de los Cañamos, a 20 de agosto de 2024.- La Alcaldesa, Sandra Patón Romero.

Anuncio número 3139

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 13 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 08 de julio de 2024, a nombre de don Assane Sarr.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a su solicitud de inscripción padronal en la vivienda sita en Avda. Virgen de las Viñas, **, de esta localidad, no aporta documentación que legitime la ocupación de dicha vivienda.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Assane Sarr, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda sub-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

sanar los defectos de su solicitud de Inscripción padronal, presentando documentación que legitime la ocupación de la vivienda, así como referencia catastral de dicha vivienda sita en Avda. Virgen de las Viñas, ** de esta localidad, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

- La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 20 de agosto de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 3140

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 13 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal de Habitantes presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 23 de mayo de 2024, a nombre de Yassine Ennou y Mohammed Hassani.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»”

(...)“Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.”

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón”.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de Inscripción Padronal de las personas interesadas, no se aporta autorización de ninguna persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en Avda. del Príncipe Alfonso, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 08 de agosto de 2024, donde se indica que se Yassine Ennou y Mohammed Hassani no residen en el domicilio de Avda. del Príncipe Alfonso, **.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

• De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a Yassine Ennou y Mohammed Hassani, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, puedan subsanar los defectos de su solicitud, aportando autorización de persona empadronada, la cual debe disponer de contrato de alquiler a su nombre y recibo actualizado del pago del alquiler de la Avda. del Príncipe Alfonso, **; o cualquier otra documentación que consideren sobre su resi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

dencia actual. Con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

- La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 20 de agosto de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 3141

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 13 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal de Habitantes presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 08 de julio de 2024, a nombre de don Byron René Agual Rodríguez.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»”

(...)“Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.”

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de Inscripción Padronal de la persona interesada, no se aporta autorización de ninguna persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en Bº San Juan, **.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

• De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Byron René Agual Rodríguez, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, aportando autorización de persona empadronada, la cual debe disponer de contrato de alquiler a su nombre y recibo actualizado del pago del alquiler de la vivienda sita en Bº San Juan, **; o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

• La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 20 de agosto de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 3142

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 14 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 28 de mayo de 2024, a nombre de don Mohamed El Mansouri.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...).”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...)

“antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...)

Visto que la persona interesada no aporta documentación que justifiquen la legitimidad de la vivienda, solicitamos informe a la Policía.

Visto el Informe de Policía Local, de 12 de agosto de 2024, donde se indica que don Mohamed El Mansouri no reside en el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Los Olivos, **.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

- No acceder a la solicitud de don Mohamed El Mansouri en el domicilio indicado en su solicitud en calle Los Olivos, **.
- Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 20 de agosto de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 3143

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 12 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 21 de mayo de 2024, a nombre de Abdelakrim Marouf y Rachid El Hasnaoui.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...).”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...)

Visto que en la vivienda sita en la Avda. del Príncipe Alfonso, ** residen otras personas empadronadas, se solicita Informe a la Policía Local.

Visto el Informe de Policía Local, de 08 de agosto de 2024, donde se indica que Abdelakrim Marouf y Rachid El Hasnaoui no residen el domicilio indicado en su solicitud, en la Avda. del Príncipe Alfonso, **. Residiendo otras personas el dicho domicilio.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

- No acceder a la solicitud de Abdelakrim Marouf y Rachid El Hasnaoui en el domicilio indicado en su solicitud en Avda. del Príncipe Alfonso, **.
- Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 20 de agosto de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 3144

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 14 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 29 de mayo de 2024, a nombre de don Mostafa Lahmami.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (....)”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...)

“antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...)

Visto que en la vivienda sita en la calle Hernán Cortés, ** figuran muchas personas empadronadas, se solicita Informe a la Policía Local.

Visto el Informe de Policía Local, de 08 de agosto de 2024, donde se indica que don Mostafa Lahmami no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Hernán Cortés, **.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

- No acceder a la solicitud de don Mostafa Lahmami en el domicilio indicado en su solicitud en calle Hernán Cortés, **.

- Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 20 de agosto de 2024.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 3145

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás interesados, a efectos de notificación colectiva, que se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por período de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón provisional fiscal de la tasa por recogida de basura del 2º semestre 2024, el cual ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2024.

Contra las liquidaciones incluidas en estos padrones cabrá interponer recurso de reposición ante Alcaldía del Ayuntamiento. No obstante, la interposición del recurso no paralizará el procedimiento tributario en curso, salvo que se garantice el pago de la deuda en las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Alcaldesa, Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 3146

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>